



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA
Demandado	JOSE NICOLAS ARAQUE BOLIVAR
Radicado	05001-40-03-010-2022-00070-00
Asunto	Libra mandamiento

Dado que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA, y contra JOSE NICOLAS ARAQUE BOLIVAR, por la suma de TRECE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$13.057.884,00) por concepto de capital contenido en pagaré 0774198, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 13 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada DORA MARIA ECHEVERRI GALLEGU, con T.P. 98698 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte actora como endosatario al cobro.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582cf8769f4878c4715b636fe86d9f2eab8e491be1de174e2a181f56d5e1a112**

Documento generado en 04/02/2022 01:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>